

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:10 DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/105/2021 Y ACUMULADOS TESLP/JDC/106/2021, TESLP/JDC/135/2021, TESLP/JDC/151/2021 y TESLP/JNE/33/2021, INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PEREZ, Por su propio derecho EN CONTRA DE: : *“Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden a cada uno de los ayuntamientos y se confirman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024” (SIC) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* ” San Luis Potosí, S.L.P., 29 veintinueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta y escrito de demanda que anteceden, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, XVIII y 44, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **22:40 veintidós horas con cuarenta minutos del día 28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno**, escrito de demanda signado por el ciudadano **J. Guadalupe Hernández Pérez**, actor en el presente asunto, mediante el cual promueve **Recurso de Revisión Constitucional (sic)**, en contra de resolución de fecha 24 veinticuatro de julio del año en curso, dentro del presente expediente identificado con el número **TESLP/JDC/105/2021 y acumulados TESLP/JDC/106/2021, TESLP/JDC/135/2021, TESLP/JDC/151/2021 y TESLP/JNE/33/2021.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del el referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer los medios de impugnación.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el expediente original del expediente **TESLP/JDC/105/2021 y acumulados TESLP/JDC/106/2021, TESLP/JDC/135/2021, TESLP/JDC/151/2021 y TESLP/JNE/33/2021** del índice de este Tribunal, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado

Juicio, la cédula de notificación a terceros interesados que publique la Secretaría General de Acuerdos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto de la **Magistrada Dennisse Adriana Porras Guerrero**, ponente en el presente asunto.

SEXO. Fenecido el plazo legal de publicitación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

SÉPTIMO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennisse Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JESÚS MARCO TULIO RIVERA JIMÉNEZ BRAVO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.